



Oficio No. 796  
Villavicencio, 28 de julio de 2020

Señores  
**NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GRANADA**  
Granada - Meta

Ref. Proceso N°: 500013110004-2019-00368-00  
Tipo de Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: MARÍA AMPARO PALACIO AYALA  
Demandado: ÁLVARO PÉREZ GARCÍA

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), se DECRETÓ la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, celebrado entre los señores MARIA AMPARO PALACIO AYALA y ÁLVARO PÉREZ GARCÍA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 30.001.440 y 93.116.714, respectivamente, el día 04 de septiembre de 1982, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, e inscrito en la Notaría Única del Círculo de Granada – Meta, bajo el indicativo serial número 087714.

Igualmente declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, la cual será liquidada por los medios que consagra la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio los señores MARÍA AMPARO PALACIO AYALA y ÁLVARO PÉREZ GARCÍA, inscrito bajo el indicativo serial número 087714.

Cordialmente,

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.



Oficio No. 797  
Villavicencio, 28 de julio de 2020

Doctora  
**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**  
Notaria Primera del Círculo de Villavicencio  
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2019-00368-00  
Tipo de Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: MARÍA AMPARO PALACIO AYALA  
Demandado: ÁLVARO PÉREZ GARCÍA

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), se **DECRETÓ** la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, celebrado entre los señores **MARIA AMPARO PALACIO AYALA** y **ÁLVARO PÉREZ GARCÍA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 30.001.440 y 93.116.714, respectivamente, el día 04 de septiembre de 1982, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, e inscrito en la Notaría Única del Círculo de Granada – Meta, bajo el indicativo serial número 087714.

Igualmente declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, la cual será liquidada por los medios que consagra la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, en el registro civil de nacimiento de la señora **MARÍA AMPARO PALACIO AYALA**, inscrita bajo el indicativo serial número 31078780.

Cordialmente,

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**